

Quito, 1ro de Octubre del 2020

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

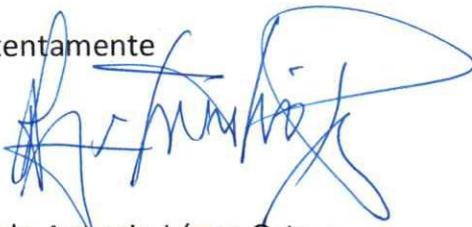
De mis consideraciones:

Galo Antonio López Ortega, Liquidador de la Cía. INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con número de RUC: 1790111822001 y expediente No: 1484, me permito informar que según escritura de partición de bienes hereditarios de la Sra. Gloria Cumandá Ortega Jiménez, con su respectiva escritura Aclaratoria y Rectificatoria, las mismas que adjunto a la presente, se transfieren la totalidad de las acciones de la Sra. Gloria Ortega, a sus dos herederos, sus hijos: Galo Antonio López Ortega y Gloria Belén López Ortega, accionistas de la empresa, con una transferencia de capital de la siguiente manera:

50% del capital de la Sra. Ortega, esto es \$ 67,48 a favor de Galo Antonio López Ortega, y el otro 50%, los restantes \$ 67,48 a favor de Gloria Belén López Ortega.

Gracias por su atención,

Atentamente



Galo Antonio López Ortega

LIQUIDADOR CÍA. INMOBILIARIA PROGRESO S.A.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rio....

ESCRITURA No.

2019	17	01	081	P04346
------	----	----	-----	--------

PARTICION

OTORGADO ENTRE:

SEÑORES GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA
GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA

CUANTIA:

USD 5.000

Di 3 copias

~~~~~C.R.~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
la República del Ecuador, a veinte de agosto del dos mil diecinueve, ante

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 mí DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO  
2 PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, con acción de personal número ocho dos  
3 ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura,  
4 comparece: el señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos  
5 y por los de su hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de  
6 Apoderado, conforme consta de la copia certificada del Poder que se  
7 agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Juan  
8 González N36-82 y Corea, con teléfono 2267930 y correo electrónico  
9 diet.catering@gmail.com. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en  
10 esta ciudad de Quito, de paso por esta ciudad, mayor de edad, legalmente  
11 capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a quien conozco de  
12 que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente  
13 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En  
14 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar  
15 el CONTRATO DE PARTICION, contenido en las siguientes cláusulas:  
16 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El señor Galo Antonio López Ortega, por  
17 sus propios derechos y por los de su hermana Gloria Belén López Ortega,  
18 en su calidad de Apoderado, conforme consta de la copia certificada del  
19 Poder que se agrega como habilitante, dirección Juan González N36-82 y  
20 Corea, con teléfono 2267930 y correo electrónico  
21 diet.catering@gmail.com. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
22 Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del  
23 Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto  
24 del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el  
25 primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria  
26 Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la  
27 causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. Dos) Mediante  
28 Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el nueve de abril  
2 del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de  
3 junio del dos mil uno, la señora Gloria Cumanda Ortega Jiménez, cónyuge  
4 sobreviviente con derecho a gananciales y los señores Galo Antonio y  
5 Gloria Belén López Ortega y Gustavo Patricio López Moreno y sus nietas  
6 Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento por derecho de  
7 representación de su fallecido padre señor Santiago Fernando López  
8 Moreno obtuvieron la posesión efectiva de los bienes del señor Gustavo  
9 Aquiles López Castelo. Tres) Mediante escritura pública otorgada en esta  
10 ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor  
11 Alfonso Freire Zapata, el ocho de abril del dos mil ocho, debidamente  
12 inscrita en el Registro Mercantil, el veintitrés de agosto del dos mil  
13 diecisiete, se procedió a la partición de los bienes dejados por el señor  
14 Gustavo Aquiles López Castelo, a favor de sus hijos señores Galo Antonio y  
15 Gloria Belén López Ortega y Gustavo Patricio López Moreno y sus nietas  
16 Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento por derecho de  
17 representación de su fallecido padre señor Santiago Fernando López  
18 Moreno, además de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales  
19 señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. A la cónyuge sobreviviente señora  
20 Gloria Cumandá Ortega Jiménez, en dicho instrumento público se le  
21 adjudicó la totalidad de las acciones que poseía el causante en la compañía  
22 INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN LIQUIDACION, correspondiente a mil  
23 ochocientos doce acciones y la totalidad de acciones que le correspondían  
24 al causante en la compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION, correspondientes  
25 a novecientos ochenta y siete acciones. Cuatro) Sobre las acciones  
26 referidas no pesa hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar, así como  
27 tampoco se hallan limitados en su dominio ni sujeto a acciones rescisorias,  
28 condiciones resolutorias, ni restituciones. TERCERA.- PARTICION.- Con los



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 antecedentes expuestos y por cuanto la causante señora Gloria Cumandá  
2 Ortega Jiménez no dejó testamento y siendo los señores Galo Antonio y  
3 Gloria Belén López Ortega, sus únicos y universales herederos, acuerdan  
4 adjudicarse los únicos bienes dejados por la causante, esto es las acciones  
5 mencionadas en Antecedentes, en la siguiente forma: A Antonio López se  
6 le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la compañía  
7 INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 906 acciones de  
8 un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más cuatrocientas  
9 noventa y tres acciones de la compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION,  
10 avaluadas en MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES. A Gloria  
11 Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la  
12 compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN LIQUIDACION, es decir 906  
13 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más  
14 cuatrocientas noventa y cuatro acciones de la compañía LOPEC S.A., EN  
15 LIQUIDACION avaluadas en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN  
16 DOLARES. Las adjudicaciones se efectúan sin reserva de ninguna  
17 naturaleza. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente acto es de CINCO  
18 MIL DOLARES AMERICANOS. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasionen  
19 la celebración e inscripción de la partición serán sufragados por los  
20 interesados. SEPTIMA.- INSCRIPCION.- El contratante faculta a la Doctora  
21 Ana Lucía Rosero, para solicitar y obtener la inscripción del presente  
22 contrato en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, sírvase agregar las  
23 demás cláusulas de estilo." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El compareciente  
24 ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Ana  
25 Lucía Rosero, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados  
26 de Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el  
27 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales  
28 del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario; en

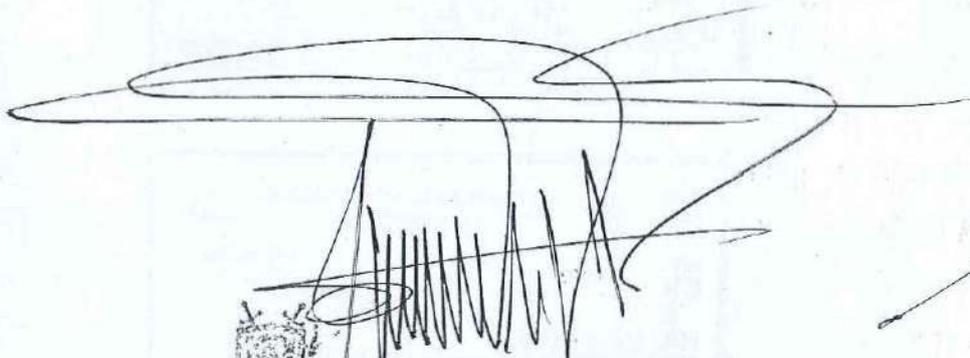
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual  
2 doy fe.

3  
4  
5 

6 GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA  
7 CC. 170525575-B



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16 



17 (Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
18 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*El Nota...*



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 647 / 2019**

**Tomo . Página 647**

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA , el 16 de abril de 2019, ante mí, IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada según declara, con Cédula de ciudadanía número 1710007798, con domicilio en Terrassa, Barcelona - España, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1705255758, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Gloria Belén López Ortega, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez.TERCERA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, confiere poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Galo Antonio López Ortega, a fin de que a nombre y en representación de su mandante suscriba la escritura pública de partición de los bienes de su mentada madre quien en vida fue la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, así como suscriba todos los documentos pertinentes, podrá así mismo solicitar cualquier información que sea necesaria para la consecución del trámite y acudir ante las Autoridades que se requiera." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

**GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA**



**IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO**  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 16 de abril de 2019

*[Firma manuscrita]*  
**IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO**  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
Arancel Consular: 6.2  
Valor: 30,00



**NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO**  
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 2 feja(s) es fiel y exacta(s) **COMPULSA** del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, **20 ABR. 2019**



**Dr. José A. Cedeño A.**  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION, OTORGADO ENTRE: GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



**Notaría Quinta del Cantón Quito  
Dr. Wilmer Campaña Chávez  
Notario**

1      ESCRITURA No.

2      

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2020 | 17 | 01 | 005 | P01172 |
|------|----|----|-----|--------|

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

**ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**

15

16

17

**OTORGADO ENTRE:**

18

**SEÑORES GALO ANTONIO Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA**

19

20

**CUANTIA: USD \$5.200**

21

22

23

**DI 2 COPIAS**

24

25

26

**&&C.R.&&**

27

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

28

República del Ecuador, a dieciocho de septiembre del dos mil veinte, ante mí

1 DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ, NOTARIO QUINTO DEL  
2 CANTÓN QUITO, con acción de personal número ocho ocho uno tres-  
3 DNTH- dos mil diecisiete-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece: el  
4 señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos y por los de su  
5 hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de Apoderado, conforme  
6 consta de la copia certificada del Poder que se agrega como habilitante,  
7 domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Juan González N36-82 y Corea,  
8 con teléfono 2267930 y correo electrónico diet.catering@gmail.com. El  
9 compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor  
10 de edad, legalmente capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a  
11 quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura  
12 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
13 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
14 sírvase extender y autorizar LA AMPLIATORIA Y RECTIFICATORIA,  
15 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El  
16 señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos y por los de su  
17 hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de Apoderado, conforme  
18 consta de la copia certificada del Poder que se agrega como habilitante,  
19 dirección Juan González N36-82 y Corea, con teléfono 2267930 y correo  
20 electrónico diet.catering@gmail.com. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno)  
21 Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el  
22 Notario Octogésimo Primero del Cantón Quito, Doctor José Cedeno, el  
23 veinte de agosto del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro Mercantil el  
24 dos de octubre del dos mil diecinueve, los suscritos comparecientes  
25 efectuaron la partición de las acciones de la compañía LOPEC S.A. EN  
26 LIQUIDACION e INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, que  
27 poseía su madre la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, por la partición  
28 a su vez de los bienes de su cónyuge señor Gustavo Aquiles López Castelo

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 más los gananciales que le correspondían. TERCERA.- ACLARATORIA Y  
2 RECTIFICATORIA.- En dicho documento mencionado en antecedentes  
3 consta: "Con los antecedentes expuestos y por cuanto la causante señora  
4 Gloria Cumandá Ortega Jiménez no dejó testamento y siendo los señores  
5 Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega, sus únicos y universales  
6 herederos, acuerdan adjudicarse los únicos bienes dejados por la causante,  
7 esto es las acciones mencionadas en Antecedentes, en la siguiente forma: A  
8 Antonio López se le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la  
9 compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 906  
10 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más  
11 cuatrocientas noventa y tres acciones de la compañía LOPEC S.A., EN  
12 LIQUIDACION, avaluadas en MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
13 DOLARES. A Gloria Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de  
14 las acciones de la compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN  
15 LIQUIDACION, es decir 906 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS  
16 CINCUENTA DOLARES; más cuatrocientas noventa y cuatro acciones de la  
17 compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION avaluadas en MIL DOSCIENTOS  
18 CINCUENTA Y UN DOLARES." Debiendo decir: "Con los antecedentes  
19 expuestos y por cuanto la causante señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez  
20 no dejó testamento y siendo los señores Galo Antonio y Gloria Belén López  
21 Ortega, sus únicos y universales herederos, acuerdan adjudicarse los  
22 únicos bienes dejados por la causante, esto es las acciones mencionadas en  
23 Antecedentes, en la siguiente forma: A Antonio López se le adjudica el  
24 cincuenta por ciento de las acciones de la compañía INMOBILIARIA  
25 PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 1.687 acciones de un valor de  
26 MIL TRESCIENTOS DOLARES; más mil diecinueve acciones de la  
27 compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION, avaluadas en MIL TRESCIENTOS  
28 DOLARES. A Gloria Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de



1 las acciones de la compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN  
2 LIQUIDACION, es decir 1.687 acciones de un valor de MIL TRESCIENTOS  
3 DOLARES; más mil diecinueve acciones de la compañía LOPEC S.A., EN  
4 LIQUIDACION, avaluadas en MIL TRESCIENTOS DOLARES." Donde dice: "  
5 La cuantía del presente acto es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS"  
6 debe decir: "La cuantía del presente acto es de CINCO MIL DOSCIENTOS  
7 DOLARES AMERICANOS". SEPTIMA.- MARGINACION.- El señor Notario  
8 Octogésimo Primero del Cantón Quito, tomará nota de la presente  
9 aclaratoria y rectificatoria al margen de la matriz de la escritura pública  
10 otorgada el veinte de agosto del dos mil diecinueve, sentará razón de tal  
11 anotación marginal. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás  
12 cláusulas de estilo." ( HASTA AQUÍ LA MINUTA ) El compareciente ratifica  
13 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía  
14 Rosero, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el  
16 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales  
17 del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en  
18 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual  
19 doy fe.

20  
21  
22



23 GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA  
24 CC. 170525575-8

25  
26  
27  
28



(Firmado) Dr. Wilmer Campaña  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

El Nota...



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 647 / 2019**

**Tomo . Página 647**

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA , el 16 de abril de 2019, ante mí, IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada según declara, con Cédula de ciudadanía número 1710007798, con domicilio en Terrassa, Barcelona - España,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1705255758,** para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Gloria Belén López Ortega, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez.TERCERA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, confiere poder especial amplio y suficiente, en derecho se requiere a favor del señor Galo Antonio López Ortega, a fin de que a nombre y en representación de su mandante suscriba la escritura pública de partición de los bienes de su mentada madre quien en vida fue la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, así como suscriba todos los documentos pertinentes, podrá así mismo solicitar cualquier información que sea necesaria para la consecución del trámite y acudir ante las Autoridades que se requiera." Hasta aquí el escrito que se transcribe y, la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA



IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 16 de abril de 2019

IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
Arancel Consular: 6.2  
Valor: 30,00



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 3 tomas, útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a

18 SEP 2020

Dr. Wilmer Campaña  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

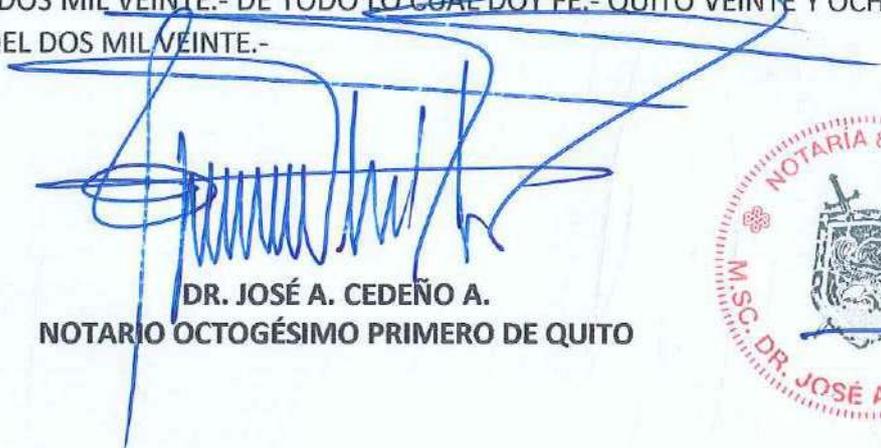
SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**, **OTORGADO ENTRE:** SEÑORES GALO ANTONIO Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

  
WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



BLANCO  
EN  
PAGINA

**RAZÓN:** AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PARTICIPACION DE BIENES HEREDITARIOS**, OTORGADA EL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO; TOMO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA (INCREMENTO DE CUANTIA) CELEBRADA EN LA NOTARIA QUINTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ANTE EL DOCTOR WILMER CAMPAÑA CHAVEZ, DE FECHA DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- QUITO VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-



**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO**



Quito, 1ro de Octubre del 2020

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

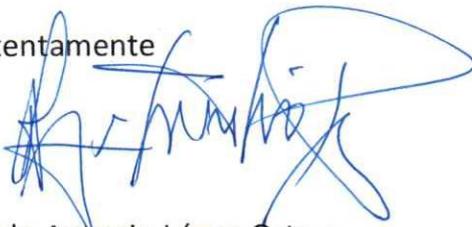
De mis consideraciones:

Galo Antonio López Ortega, Liquidador de la Cía. INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con número de RUC: 1790111822001 y expediente No: 1484, me permito informar que según escritura de partición de bienes hereditarios de la Sra. Gloria Cumandá Ortega Jiménez, con su respectiva escritura Aclaratoria y Rectificatoria, las mismas que adjunto a la presente, se transfieren la totalidad de las acciones de la Sra. Gloria Ortega, a sus dos herederos, sus hijos: Galo Antonio López Ortega y Gloria Belén López Ortega, accionistas de la empresa, con una transferencia de capital de la siguiente manera:

50% del capital de la Sra. Ortega, esto es \$ 67,48 a favor de Galo Antonio López Ortega, y el otro 50%, los restantes \$ 67,48 a favor de Gloria Belén López Ortega.

Gracias por su atención,

Atentamente



Galo Antonio López Ortega

LIQUIDADOR CÍA. INMOBILIARIA PROGRESO S.A.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rio....

ESCRITURA No.

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2019 | 17 | 01 | 081 | P04346 |
|------|----|----|-----|--------|

**PARTICION**

**OTORGADO ENTRE:**

SEÑORES GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA  
GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA

**CUANTIA:**

USD 5.000

Di 3 copias

~~~~~C.R.~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, a veinte de agosto del dos mil diecinueve, ante

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 mí DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO
2 PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, con acción de personal número ocho dos
3 ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura,
4 comparece: el señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos
5 y por los de su hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de
6 Apoderado, conforme consta de la copia certificada del Poder que se
7 agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Juan
8 González N36-82 y Corea, con teléfono 2267930 y correo electrónico
9 diet.catering@gmail.com. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en
10 esta ciudad de Quito, de paso por esta ciudad, mayor de edad, legalmente
11 capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a quien conozco de
12 que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente
13 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En
14 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar
15 el CONTRATO DE PARTICION, contenido en las siguientes cláusulas:
16 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El señor Galo Antonio López Ortega, por
17 sus propios derechos y por los de su hermana Gloria Belén López Ortega,
18 en su calidad de Apoderado, conforme consta de la copia certificada del
19 Poder que se agrega como habilitante, dirección Juan González N36-82 y
20 Corea, con teléfono 2267930 y correo electrónico
21 diet.catering@gmail.com. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante
22 Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del
23 Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto
24 del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
25 primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria
26 Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la
27 causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. Dos) Mediante
28 Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el nueve de abril
2 del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de
3 junio del dos mil uno, la señora Gloria Cumanda Ortega Jiménez, cónyuge
4 sobreviviente con derecho a gananciales y los señores Galo Antonio y
5 Gloria Belén López Ortega y Gustavo Patricio López Moreno y sus nietas
6 Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento por derecho de
7 representación de su fallecido padre señor Santiago Fernando López
8 Moreno obtuvieron la posesión efectiva de los bienes del señor Gustavo
9 Aquiles López Castelo. Tres) Mediante escritura pública otorgada en esta
10 ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor
11 Alfonso Freire Zapata, el ocho de abril del dos mil ocho, debidamente
12 inscrita en el Registro Mercantil, el veintitrés de agosto del dos mil
13 diecisiete, se procedió a la partición de los bienes dejados por el señor
14 Gustavo Aquiles López Castelo, a favor de sus hijos señores Galo Antonio y
15 Gloria Belén López Ortega y Gustavo Patricio López Moreno y sus nietas
16 Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento por derecho de
17 representación de su fallecido padre señor Santiago Fernando López
18 Moreno, además de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales
19 señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. A la cónyuge sobreviviente señora
20 Gloria Cumandá Ortega Jiménez, en dicho instrumento público se le
21 adjudicó la totalidad de las acciones que poseía el causante en la compañía
22 INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN LIQUIDACION, correspondiente a mil
23 ochocientos doce acciones y la totalidad de acciones que le correspondían
24 al causante en la compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION, correspondientes
25 a novecientos ochenta y siete acciones. Cuatro) Sobre las acciones
26 referidas no pesa hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar, así como
27 tampoco se hallan limitados en su dominio ni sujeto a acciones rescisorias,
28 condiciones resolutorias, ni restituciones. TERCERA.- PARTICION.- Con los



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 antecedentes expuestos y por cuanto la causante señora Gloria Cumandá
2 Ortega Jiménez no dejó testamento y siendo los señores Galo Antonio y
3 Gloria Belén López Ortega, sus únicos y universales herederos, acuerdan
4 adjudicarse los únicos bienes dejados por la causante, esto es las acciones
5 mencionadas en Antecedentes, en la siguiente forma: A Antonio López se
6 le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la compañía
7 INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 906 acciones de
8 un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más cuatrocientas
9 noventa y tres acciones de la compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION,
10 avaluadas en MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES. A Gloria
11 Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la
12 compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN LIQUIDACION, es decir 906
13 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más
14 cuatrocientas noventa y cuatro acciones de la compañía LOPEC S.A., EN
15 LIQUIDACION avaluadas en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN
16 DOLARES. Las adjudicaciones se efectúan sin reserva de ninguna
17 naturaleza. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente acto es de CINCO
18 MIL DOLARES AMERICANOS. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasionen
19 la celebración e inscripción de la partición serán sufragados por los
20 interesados. SEPTIMA.- INSCRIPCION.- El contratante faculta a la Doctora
21 Ana Lucía Rosero, para solicitar y obtener la inscripción del presente
22 contrato en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, sírvase agregar las
23 demás cláusulas de estilo." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El compareciente
24 ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Ana
25 Lucía Rosero, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados
26 de Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el
27 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
28 del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario; en

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

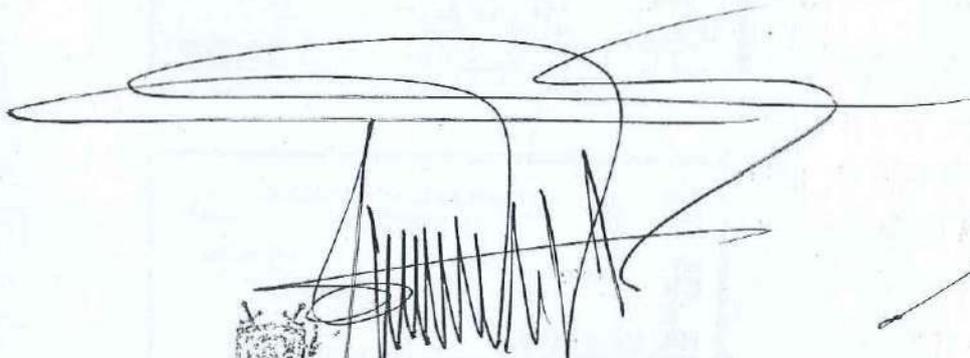
1 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual
2 doy fe.

3 

4
5
6 GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA
7 CC. 170525575-B



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota...



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 647 / 2019

Tomo . Página 647

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA , el 16 de abril de 2019, ante mí, IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada según declara, con Cédula de ciudadanía número 1710007798, con domicilio en Terrassa, Barcelona - España, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1705255758, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Gloria Belén López Ortega, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez.TERCERA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, confiere poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Galo Antonio López Ortega, a fin de que a nombre y en representación de su mandante suscriba la escritura pública de partición de los bienes de su mentada madre quien en vida fue la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, así como suscriba todos los documentos pertinentes, podrá así mismo solicitar cualquier información que sea necesaria para la consecución del trámite y acudir ante las Autoridades que se requiera." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA



IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 16 de abril de 2019

[Firma manuscrita]
IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00



NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 2 feja(s) es fiel y exacta(s) **COMPULSA** del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, 16 de ABRIL de 2019



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION, OTORGADO ENTRE: GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



**Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario**

1 ESCRITURA No.

2

| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2020 | 17 | 01 | 005 | P01172 |
|------|----|----|-----|--------|

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

15

16

17

OTORGADO ENTRE:

18

SEÑORES GALO ANTONIO Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA

19

20

CUANTIA: USD \$5.200

21

22

23

DI 2 COPIAS

24

25

26

&&C.R.&&

27

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

28

República del Ecuador, a dieciocho de septiembre del dos mil veinte, ante mí



1 DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ, NOTARIO QUINTO DEL
2 CANTÓN QUITO, con acción de personal número ocho ocho uno tres-
3 DNTH- dos mil diecisiete-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece: el
4 señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos y por los de su
5 hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de Apoderado, conforme
6 consta de la copia certificada del Poder que se agrega como habilitante,
7 domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Juan González N36-82 y Corea,
8 con teléfono 2267930 y correo electrónico diet.catering@gmail.com. El
9 compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor
10 de edad, legalmente capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a
11 quien conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura
12 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
13 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sírvase extender y autorizar LA AMPLIATORIA Y RECTIFICATORIA,
15 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El
16 señor Galo Antonio López Ortega, por sus propios derechos y por los de su
17 hermana Gloria Belén López Ortega, en su calidad de Apoderado, conforme
18 consta de la copia certificada del Poder que se agrega como habilitante,
19 dirección Juan González N36-82 y Corea, con teléfono 2267930 y correo
20 electrónico diet.catering@gmail.com. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno)
21 Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el
22 Notario Octogésimo Primero del Cantón Quito, Doctor José Cedeno, el
23 veinte de agosto del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro Mercantil el
24 dos de octubre del dos mil diecinueve, los suscritos comparecientes
25 efectuaron la partición de las acciones de la compañía LOPEC S.A. EN
26 LIQUIDACION e INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, que
27 poseía su madre la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, por la partición
28 a su vez de los bienes de su cónyuge señor Gustavo Aquiles López Castelo

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

1 más los gananciales que le correspondían. TERCERA.- ACLARATORIA Y
2 RECTIFICATORIA.- En dicho documento mencionado en antecedentes
3 consta: "Con los antecedentes expuestos y por cuanto la causante señora
4 Gloria Cumandá Ortega Jiménez no dejó testamento y siendo los señores
5 Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega, sus únicos y universales
6 herederos, acuerdan adjudicarse los únicos bienes dejados por la causante,
7 esto es las acciones mencionadas en Antecedentes, en la siguiente forma: A
8 Antonio López se le adjudica el cincuenta por ciento de las acciones de la
9 compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 906
10 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; más
11 cuatrocientas noventa y tres acciones de la compañía LOPEC S.A., EN
12 LIQUIDACION, avaluadas en MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
13 DOLARES. A Gloria Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de
14 las acciones de la compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN
15 LIQUIDACION, es decir 906 acciones de un valor de MIL DOSCIENTOS
16 CINCUENTA DOLARES; más cuatrocientas noventa y cuatro acciones de la
17 compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION avaluadas en MIL DOSCIENTOS
18 CINCUENTA Y UN DOLARES." Debiendo decir: "Con los antecedentes
19 expuestos y por cuanto la causante señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez
20 no dejó testamento y siendo los señores Galo Antonio y Gloria Belén López
21 Ortega, sus únicos y universales herederos, acuerdan adjudicarse los
22 únicos bienes dejados por la causante, esto es las acciones mencionadas en
23 Antecedentes, en la siguiente forma: A Antonio López se le adjudica el
24 cincuenta por ciento de las acciones de la compañía INMOBILIARIA
25 PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION, es decir 1.687 acciones de un valor de
26 MIL TRESCIENTOS DOLARES; más mil diecinueve acciones de la
27 compañía LOPEC S.A., EN LIQUIDACION, avaluadas en MIL TRESCIENTOS
28 DOLARES. A Gloria Belén López se le adjudica el cincuenta por ciento de



1 las acciones de la compañía INMOBILIARIA PROGRESO S.A., EN
2 LIQUIDACION, es decir 1.687 acciones de un valor de MIL TRESCIENTOS
3 DOLARES; más mil diecinueve acciones de la compañía LOPEC S.A., EN
4 LIQUIDACION, avaluadas en MIL TRESCIENTOS DOLARES." Donde dice: "
5 La cuantía del presente acto es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS"
6 debe decir: "La cuantía del presente acto es de CINCO MIL DOSCIENTOS
7 DOLARES AMERICANOS". SEPTIMA.- MARGINACION.- El señor Notario
8 Octogésimo Primero del Cantón Quito, tomará nota de la presente
9 aclaratoria y rectificatoria al margen de la matriz de la escritura pública
10 otorgada el veinte de agosto del dos mil diecinueve, sentará razón de tal
11 anotación marginal. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás
12 cláusulas de estilo." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El compareciente ratifica
13 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía
14 Rosero, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
15 Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
17 del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en
18 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual
19 doy fe.

20
21
22


23 GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA
24 CC. 170525575-8

25
26
27
28

(Firmado) Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

El Nota...



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 647 / 2019

Tomo . Página 647

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA , el 16 de abril de 2019, ante mí, IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada según declara, con Cédula de ciudadanía número 1710007798, con domicilio en Terrassa, Barcelona - España,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GALO ANTONIO LOPEZ ORTEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1705255758,** para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Gloria Belén López Ortega, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Acta notarial otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veintidós de agosto del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre del dos mil quince, los señores Galo Antonio y Gloria Belén López Ortega obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de la causante su madre señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez.TERCERA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, confiere poder especial amplio y suficiente, en derecho se requiere a favor del señor Galo Antonio López Ortega, a fin de que a nombre y en representación de su mandante suscriba la escritura pública de partición de los bienes de su mentada madre quien en vida fue la señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, así como suscriba todos los documentos pertinentes, podrá así mismo solicitar cualquier información que sea necesaria para la consecución del trámite y acudir ante las Autoridades que se requiera." Hasta aquí el escrito que se transcribe y, la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GLORIA BELEN LOPEZ ORTEGA



IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 16 de abril de 2019

IGNACIO FABIÁN MARTÍNEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 3 tomas, útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito a

18 SEP 2020

Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

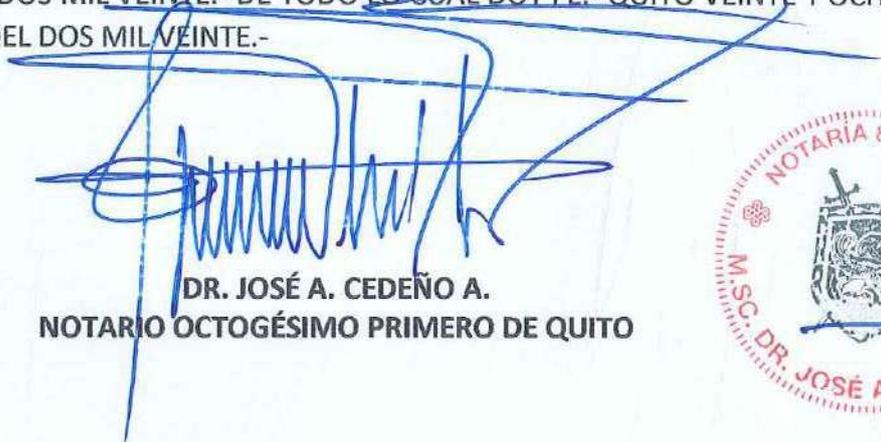
SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**, OTORGADO ENTRE: SEÑORES GALO ANTONIO Y GLORIA BELÉN LÓPEZ ORTEGA. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



BLANCO
EN
PAGINA

RAZÓN: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PARTICIPACION DE BIENES HEREDITARIOS**, OTORGADA EL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO; TOMO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA (INCREMENTO DE CUANTIA) CELEBRADA EN LA NOTARIA QUINTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ANTE EL DOCTOR WILMER CAMPAÑA CHAVEZ, DE FECHA DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- QUITO VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-



DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

